

El Sr. MORENO, no admitiendo la modificacion hecha en el primer artículo, se opone á que cada distrito electoral nombre un diputado.

El Sr. ARANDA contesta, que esta disposicion ha sido suprimida.

El Sr. BARRERA no alcanza entónces cuál es el objeto de la division en distritos electorales.

El Sr. MATA dice, que de este asunto trata el artículo 35, y que por tanto, aún no está á discusion.

Se recoge la votacion, no hay número, se pasa lista, se anuncia que hay 78 señores, que uno se retiró enfermo y dos sin licencia. Se oyen voces que dicen: «Esto no tiene remedio.» Y se disuelve la reunion á las cinco y cuarto de la tarde.

Division territorial. En 26 de Enero de 1857 se presentó el siguiente dictámen:

«SEÑOR:

«La comision de division territorial ha examinado la adiccion presentada por el Sr. Zarco al soberano congreso, sobre que se agreguen al Estado del Valle los distritos del Este y Oeste de México, que hasta hoy pertenecen á este Estado.

«Cuando la comision consultó la ereccion del Estado del Valle, pulsó entre otras dificultades, las que resultaban de quedar encerrado, por decirlo así, un Estado dentro de otro, y no desconocia que para los distritos anteriormente expresados, era mucho mas útil tener el centro de su administracion en esta ciudad que en la de Toluca, tanto porque esas poblaciones están todas en un mismo Valle, cuanto porque miéntras menor y mas fácil sea el camino de ellas hácia el centro de su administracion, mayores adelantamientos deben esperar. Pero no pudo desde entónces consultar la agregacion de esos distritos, porque estaba pendiente la resolucion del soberano congreso sobre la union de Cuautla y Cuernavaca al Estado de Guerrero; y si esta se hubiera aprobado, la disminucion de límites que ahora se propone habria debilitado sobremanera al Estado de México, y nunca ha entrado en las miras de la comision el formar Estados débiles, y que no se basten á sí mismos para su administracion interior.

«Mas denegada por el congreso la agregacion de los distritos de Cuautla y Cuernavaca al Estado de Guerrero, desapareció el principal inconveniente para la union que ahora se propone. El Este de México queda poderoso, y el del Valle dejará de estar cerrado por todos lados por aquel, haciendo, ademas, el bien de los distritos cuya agregacion se consulta.

«La comision cree que ese bienestar debe ser la base de toda division territorial, y por lo mismo, sin detenerse en demostrar las ventajas que resultarán á los distritos ántes indicados, de su agregacion al Este del Valle, porque son palmarias, sujeta á la deliberacion del soberano congreso la siguiente proposicion:

«Se aprueba la adiccion del Sr. Zarco, que dice:

«Al artículo aprobado sobre límites del Estado de México, se añadirán estas palabras: *Excepto los distritos del Este y Oeste de México, que formarán parte del Estado del Valle.*»

«México, Diciembre 30 de 1856.—Mata.—Auza.—Garza Melo.—G. Prieto.—Llano.—Mateo Ramirez.—Diaz Barriga.—Castillo Velasco.—Reyes.—Zarco.»

El Sr. PEÑA Y RAMIREZ combate el dictámen; lo defiende el Sr. Prieto; lo vuelve á im-

pugnar el Sr. PEÑA Y RAMIREZ; el Sr. ARANDA pide explicaciones sobre si los límites de los distritos se extienden mas allá del Valle de México; el Sr. Prieto dice que no es posible subdividir tales distritos; el Sr. Guzman informa que los límites del partido de Texcoco llegan hasta Riofrio, y el dictámen queda reprobado por 53 votos contra 31.

El Sr. GUZMAN manifiesta, que cumpliendo con el acuerdo del congreso, tiene ya formada la minuta de la constitucion, aunque faltan los artículos que están por discutir.

El Sr. CORTES ESPARZA pide que se imprima la minuta.

El Sr. PRIETO dice que aun no está completa.

Se pregunta si se da cuenta con la minuta tal cual está, y el congreso resuelve por la negativa.

El Sr. DEGOLLADO (D. Santos) pide la palabra.

El Sr. PRESIDENTE dice que no hay nada á discusion.

El Sr. DEGOLLADO (D. Santos) contesta que no quiere discutir sino hacer una indicacion.

El Sr. PRESIDENTE le dice que puede presentar la proposicion que guste.

Se pone á discusion el dictámen de la comision de division territorial, consultando que Teziutlan, Tetela y Hueyapan, formen parte del Estado de Veracruz.

Se pasa lista, solo hay en el salon 71 diputados, porque 3 se han retirado enfermos y 12 sin licencia, y no puede continuar la sesion.

En la sesion del 27 fué reprobado el dictámen por 55 votos contra 23.

En 27 de Enero de 1857, el Sr. BANUET reclamó una inexactitud de la acta, que decia que se habia declarado haber lugar á votar en el dictámen relativo á la agregacion de Teziutlan al Estado de Veracruz.

El Sr. secretario GAMBOA ofreció hacer la ratificacion conveniente.

El Sr. IBARRA expuso, que tenia que hacer la misma reclamacion.

La secretaría accedió á esta peticion.

NOTA.—Para completar la historia de los trabajos del congreso constituyente, relativos á division territorial, traemos en seguida lo que se hizo con relacion á Coahuila.

En la sesion del 10 de Mayo de 1856 se dió cuenta con una exposicion del gobernador de Nuevo-Leon sobre la incorporacion de Coahuila á dicho Estado.

El Sr. GARCIA GRANADOS pidió pasara el negocio á una comision especial, pero la mesa advirtió que el Sr. Fuente habia hecho una proposicion, consultando la ratificacion del acto del gobierno, en cuya virtud quedó anulado el decreto del Sr. Vidaurri, sobre la agregacion de Coahuila á Nuevo-Leon.

El Sr. FUENTE expuso que fué electo diputado por el Saltillo, y declaró que no iba á constituirse en acusador, sino á cumplir con sus deberes de representante, conforme á las inspiraciones de su conciencia. Recordó que la asamblea habia pasado el decreto del Sr. Vidaurri á la comision de constitucion, para que lo tuviera presente al ocuparse de la division territorial; pero que al propio tiempo habia devuelto el expediente al ejecutivo, á fin de que procediera conforme á sus facultades. La resolucion del gobierno que devuelve á Coahuila su rango de Estado, miéntras otra cosa resuelva el futuro código político, pa-

rece á su señoría enteramente conforme con la mente del congreso, que nunca pudo querer que se infringiera lo que es hoy la ley fundamental de la República. El plan de Ayutla y la convocatoria, reconocieron á Coahuila como Estado libre y soberano, y es de todo punto evidente que el Sr. Vidaurri traspasó sus facultades de gobernador de un Estado, atacando la existencia de otro Estado, y al resolver por sí solo una cuestión que aun en tiempos constitucionales estaba sujeta á multitud de requisitos, que dictaron la prudencia y la necesidad de conservar la paz pública. Refirió cuáles eran estos requisitos conforme á la constitucion de 1824, que exigia para alterar la division territorial, no solo el consentimiento explícito de los pueblos inmediatamente interesados, sino la anuencia de casi todo el país, expresada por las tres cuartas partes de las legislaturas. El sistema federal procuró evitar las usurpaciones de territorio, y las sangrientas contiendas que se pueden suscitar entre los Estados, y estableció que estas cuestiones fuesen ajenas á la guerra, á la intriga y á la violencia, sometiéndolas á la discusion pacífica, á los poderes constituidos y á la mayoría de los pueblos. A esta prudente prevision de los legisladores de 1824, se debió, que mientras estuvo vigente la carta federal, no hubiera mas cuestion local que la de la ereccion de Aguascalientes en Estado, sin que amenazara la paz pública. Expuso en seguida, que las alteraciones de la division territorial, que afectan á toda la República, son de la incumbencia de los poderes generales, y no interesan solo á unas cuantas poblaciones. Recordó que el grande error del general Arista, de desentenderse de las cuestiones locales, sirvió para generalizar el plan de Jalisco, y para derrocar el orden legal. Dijo que nadie puede atentar á la existencia de las localidades, y preguntó: ¿qué paz, qué union, qué libertad, qué independecia queda á los Estados, si han de verse expuestos á tan graves y escandalosos atentados?

Concretándose á la cuestion de Coahuila, sostuvo que se presenta bajo un aspecto falso, apoyando la medida del Sr. Vidaurri en la voluntad declarada de los pueblos, y que se cree encontrar la expresion de esta voluntad en las actas que se levantan en favor de la agregacion. Pero en la cuestion no debe verse solo la voluntad de ciertos pueblos, sino la conveniencia pública y el interes de la nacion entera. Si hay actas, hay contra-actas, y sabido es cómo se forman esos documentos, y que el hecho mas escandaloso, la usurpacion mas infame, el acto mas contrario á la voluntad nacional, la próroga de la dictadura de Santa-Anna se fundó en la apariencia, en actas populares y en el sufragio universal.

¿Pero hay algun punto de semejanza, preguntó el orador, entre el Sr. Santa-Anna y el Sr. Vidaurri? Sí lo hay, se respondió, y consiste en el terror, porque el terror se emplea en Coahuila, desde que el Saltillo fué tomado por asalto por las tropas del Sr. Vidaurri. Se detuvo en referir este suceso, y añadió que los ciudadanos mas respetables fueron entonces reducidos á prision, vejados, maltratados y despojados hasta de sus vestidos en el rigor del invierno, y que despues toda clase de personas hubieron de sufrir del Sr. Vidaurri reprensiones y amenazas indignas de un republicano. Mucho dudó el Sr. Fuente de la espontaneidad de las actas de los pueblos, porque á su señoría le consta que en el partido de Parras se veia con repugnancia la medida, y si no encontró resistencia, fué porque aquellos pueblos comprendieron que de pronto no podian ser amparados por el gobierno general.¹

¹ Sobre este pasaje de su discurso, el Sr. Fuente publicó la siguiente rectificacion: «Señores redactores del *Siglo XIX*.—Casa de vdes., Mayo 13 de 1856.—Muy apreciables señores míos: En el número 2,682 de su estimable diario, se sirvieron vdes. publicar un extracto del discurso que pronuncié

Para explorar, pues, la voluntad de los pueblos, y para proceder con acierto, es menester dar á las actas su verdadero valor y nombrar en Coahuila un gobernador provisional que deje obrar libremente á los ciudadanos; pero se añade en defensa de la medida, que si se revoca, estallará la guerra civil, y Coahuila desconocerá á los poderes generales, lo cual no es posible, cuando en aquellos pueblos está vivo el sentimiento de la nacionalidad, y cuando necesitan del amparo del gobierno para defenderse de los bárbaros; y su señoría puede asegurar, con todo el aplomo que da el conocimiento de los hechos, que tales temores son de todo punto falsos é infundados. Si se quiere la paz, predíquese á los que la perturbaban, predíquese á los que suscitan incesantes discordias; y si se quiere la paz, establézcase la que se funda en la justicia y en la ley; y no bajo el nombre de la paz, se encubran la usurpacion y la anarquía.

El orador cree que la asamblea ha dado á conocer ya su opinion en este asunto, y concluye pidiendo que se apruebe el acto del ejecutivo, á reserva de lo que disponga la constitucion.

Quedó la proposicion de primera lectura, pues el congreso no le dispensó la segunda, como pidió el Sr. Guzman.

La proposicion anunciada por el Sr. García Granados, pidiendo que el asunto pase á una comision especial, aparece firmada por los Sres. Llano y Garza Melo.

El Sr. secretario Olvera pregunta si se concede dispensa de trámites, y el Sr. García Granados cree que no la necesita, por tratarse de una resolucio que debe tomarse en el acto.

El Sr. Rosas dice, que como presidente del congreso, al leerse la exposicion del Sr. Vidaurri, debió darle trámite, pasándola á una de las comisiones ordinarias; y como la proposicion consulta una novedad, es preciso que el congreso la sujete al reglamento, y así ante todo tiene que resolver si se dispensan los trámites.

Quedan dispensados, y la proposicion es aprobada por una considerable mayoría.

En 21 de Mayo de 1856 tuvo primera lectura el dictámen que sigue, de la comision especial nombrada para examinar la cuestion pendiente de la incorporacion de Coahuila á Nuevo-Leon.

en el congreso el sábado último: y ruego á vdes. que en gracia de la verdad y para que no se me pueda imputar que la desfiguro á sabiendas, me permitan rectifique algunos hechos de los contenidos en aquel resumen.

«Dije, pues, no que la ciudad del Saltillo habia sido tomada por asalto (lo que en realidad estuvo lejos de suceder, porque Güitlan sacó su gente fuera de la ciudad, y en el campo que escogió fué vencido, abandonando la plaza luego); sino que durante dos horas, fué general el terror en la poblacion al verificarse la ocupacion de ella, cual si hubiera alcanzádose por asalto.

«Las prisiones á que aludí no se hicieron entonces, sino algunos meses despues, y en dos diversas ocasiones. En la última fué cuando llevados á Monterey los presos, á guisa de facinerosos, se les negó, no su vestido, sino la ropa de abrigo indispensable para resguardarse del frio en el rigor del invierno. Entonces fué cuando fueron ellos reprendidos y amenazados, como vdes. indican.

«Manifesté que la opinion contraria al decreto del Sr. Vidaurri estaba sofocada: y en prueba de éilo expuse que muchas personas del departamento de Parras, aunque reprobaban la medida, se decidieron á callar por la falta de proteccion contra las resultas.

«Espero de vdes. el favor de que manden publicar estas líneas, muy seguros de la gratitud de su afectísimo y atento servidor Q. B. SS. MM.—Juan Antonio de la Fuente.»

«SEÑOR:

«La comision encargada de expedir dictámen acerca de la exposicion que el gobernador de Nuevo-Leon dirige á vuestra soberanía con fecha 3 del actual, relativa al sér político, transitorio y provisional del Estado de Coahuila, tiene el honor de dirigirse hoy á vuestra soberanía, presentándole ese dictámen, hijo de sus mas profundas convicciones, en un negocio tan grave, tan arduo y tan peligroso en las actuales circunstancias.

«La comision, señor, ha pasado por angustias inconcebibles; ha comprendido la inmensa responsabilidad que reportaria, si al emitir su opinion, no hubiese tocado cuidadosamente todos los medios posibles para tributar un obsequio á la dignidad del gobierno, al bien de los pueblos y al respeto que se debe á las libertades públicas; y por esto, en su criterio político, ha analizado la cuestion por los diversos aspectos que presenta, procurando conducirla al terreno de la actualidad, porque ha considerado que su mision no es prevenir las ideas que pronto puedan presentarse en el proyecto de constitucion.

«Pues bien, señor: la difícil cuestion de Coahuila no puede verse á primera vista, sino por el aspecto de legitimidad, de justicia, de conveniencia local, ó de conveniencia pública. La comision esquivá las cuestiones que tengan que analizarse en el crisol de estos extremos, porque observa un medio entre esa extensa disyuntiva: el de la democracia, el de la revolucion, el de la libertad. Este es hoy el verdadero terreno de la cuestion. El de la legitimidad no es ya oportuno, si se busca en el decreto del gobernador de Nuevo-Leon. No se trata ya, señor, de resolver si D. Santiago Vidaurri tuvo ó no facultades para expedir el decreto que declara la union de los dos Estados: no señor, esta cuestion está resuelta por la opinion pública, que ha fallado en contra del apreciable caudillo del Norte. Y en efecto, señor, no hay un ciudadano que deje de conocer que el hecho consumado de la agregacion, aun supuesta la absoluta libertad de los coahuilenses, jamas pudo declararse en forma de decreto por la suprema autoridad local.

«Las cuestiones de conveniencia absoluta son tambien inoportunas, porque no tratándose de la perpetuidad de aquella union, se puede asegurar que no ha llegado su época, por mas que esta se aproxime, con la pronta presencia de la constitucion.

«La cuestion de justicia es mas bien de circunstancias, acomodándola á los principios de la democracia y de la revolucion; porque, para decirlo de una vez, la cuestion actual no puede ser sino esta: ¿Debe respetarse provisionalmente el hecho consumado de la agregacion de la mayoría de los pueblos de Coahuila á Nuevo-Leon? ¿Han usado esos mismos pueblos de su derecho al renunciar su calidad de Estado? Esta es la cuestion de la actualidad, señor, y bajo este concepto la va á analizar la comision, porque vuestra soberanía la ha creado para emitir su opinion sobre la exposicion del Sr. Vidaurri, que pretende la union transitoria y provisional de los pueblos de Coahuila al Estado de Nuevo-Leon, y sobre la proposicion del Sr. Fuente, que deseando se ratifique la disposicion del gobierno, de 15 de Abril último, pretende que aquellos pueblos recuperen su calidad de Estado.

«Si con imparcialidad ha de examinarse la verdad de los hechos, no podrá negarse que al estallar la revolucion en la frontera, no conocian el plan de Ayutla los Estados de Nuevo-Leon y Coahuila, ó si lo conocian, no creyeron conveniente adoptarlo. No podrá ponerse en duda que al extenderse como una chispa eléctrica el espíritu de la revolucion por todos los pueblos de Coahuila, resolvieron estar sujetos al mismo jefe político y militar que Nuevo-Leon, mientras que el gobernador de este Estado nombraba al que con el carácter de interino, debía desempeñar el mando político del Estado de Coahuila.

«Otro hecho, señor, es innegable, y en las diversas conferencias que ha tenido la comi-

sion con los señores diputados de Nuevo-Leon y Coahuila, lo ha conocido hasta la evidencia, aunque las fechas de los documentos no fueran la mejor prueba. Este hecho no es otro que el muy conocido de vuestra soberanía, y que consiste en que las actas de quince pueblos de Coahuila, por las que expresan la voluntad terminante de incorporarse á Nuevo-Leon, y solo tener por gobernador al que lo era de este mismo Estado, fueron levantadas despues de que el Saltillo se pronunció por el plan de Ayutla, y ántes de que el Sr. Vidaurri, con el carácter de gobernador de los Estados de Nuevo-Leon y Coahuila, reconociese á las autoridades emanadas del mismo plan.

«Pues bien, señor, estos hechos son las premisas mas explícitas para una consecuencia lógica, si han de respetarse los principios del derecho público.

«La comision profesa como dogma político, el axioma democrático de que una sociedad en estado de revolucion y rotos los vínculos sociales, restituye al hombre al estado natural. Este axioma, señor, es reconocido por todos los publicistas de diversas creencias políticas y que han tratado del origen de las sociedades y de los gobiernos.

«Supongamos por un momento con Locke, que la sociedad y el derecho de gobernar nace de un contrato entre el príncipe y el pueblo: en este caso, el desprendimiento que los súbditos hagan de una parte de su libertad, sometidos á las órdenes del príncipe, es el precio á que obtienen la proteccion de este hombre, que les garantiza la libertad restante. Pero como un contrato obliga á ambos contrayentes, resulta, que faltando el príncipe por su parte á los empeños que contrajo, el pueblo queda libre por la suya de cumplir los que se impuso, porque estos empeños ó cargos procedentes de un contrato, se revisten de la naturaleza de condiciones, y lo que tiene por base una condicion, se destruye por sí mismo en el acto que esta falta.

«Aquí, señor, sin necesidad de retrotraer los hechos al período constitucional, puede permitirse sin conceder, el principio de que el gobierno de Santa-Anna fuera legítimo; y como en concepto de la comision, no pudo serlo sin la voluntad del pueblo (que siempre le fué contraria), adoptando por esta vez la opinion de Locke, se inferiria que organizada nuestra sociedad por el contrato celebrado entre el pueblo mexicano y el dictador, y habiendo faltado este á los empeños que contrajo, traspasando por intereses particulares los justos límites de su autoridad, y hollando las leyes y los pactos de su institucion, dejó libre al pueblo, á quien abandonó á sí mismo, en su fuga cobarde y vergonzosa, de los deberes que se impuso al contraer con ese déspota execrable.

«Sin atender á los muy justos motivos de la revolucion, bastaria sola la fuga del dictador, para que se hubiese considerado al pueblo mexicano en una libertad absoluta y en el estado natural, porque puede preguntarse sin temor: ¿cuál era el gobierno del pueblo mexicano en esos momentos? ¿Con cuál autoridad, y en virtud de qué pactos estaba ligado? ¿De quién era súbdito entónces? ¿A quién tenia obligacion de obedecer? ¿Se nos dirá que al plan de Ayutla? ¡Ah! No señor; ese plan en su origen no pudo tener fuerza de obligar, porque el pueblo no habia otorgado á sus autores la facultad de formularlo, ni tenia la libertad de obedecerlo. Todos los pueblos, señor, que no lo hubieran admitido, aun supuesta esta libertad, no pudieron obligarse á secundarlo, sin ejercer la mas cruel de las tiranías y la barbarie mas execrable. Lo único que hace hoy legítima la obligacion al acatamiento de ese plan, es la voluntad nacional, sin la que hubiera quedado sin efecto. Todo convence, pues, de que en la revolucion, ó al ménos en la fuga del dictador, todos los pueblos de la República y todos los ciudadanos fueron restituidos á su libertad primitiva y al estado natural.